



Ayuntamiento de Estepona

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA AUGUSTO SUÁREZ DE FIGUEROA EN ESTEPONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En Estepona, a 4 de diciembre de 2013

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra **DON LUIS CONTRERAS MANRIQUE**, mayor de edad, y con N.I.F. número 28.744.746-J como Consejero Delegado Solidario de la empresa **VIMAC, S.A.**, con CIF nº A-41.017.856, y con domicilio en La Rinconada, provincia de Sevilla, en la Carretera Nacional Madrid-Sevilla, Km. 531, según escritura de otorgada en Sevilla, el día 10 de febrero de 2011, ante el Notario Don Antonio Izquierdo Meroño, número 292 de protocolo, Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, en el folio 71, del tomo 4.467, Hoja número SE-3630, inscripción 100ª. Según manifiesta su poder o capacidad de representación continua en vigor y no ha sido revocado.

INTERVINIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Luis Contreras Manrique, mayor de edad, y con N.I.F. número 27.337.889-C, en representación de la empresa **VIMAC, S.A.**, con CIF nº A-41.017.856, constituida en escritura otorgada en Sevilla, el 26 de abril de 1967, ante el Notario Don Rafael González Palomino, con número de protocolo 1.944, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 197, tomo 156, libro 29 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja número 5.242, inscripción 1ª. Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Anónimas Don Bartolomé Martín Vázquez, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.349, folio 151, hoja número SE-3630, inscripción 25ª.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el contrato administrativo de ejecución de las obras de renovación de infraestructuras y pavimentación de la plaza Augusto Suárez de Figueroa, en Estepona.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que por Decreto de fecha 6 de septiembre de 2013, se aprobó el expediente y el proyecto del contrato de obras de renovación de infraestructuras y pavimentación de la plaza Augusto Suárez de Figueroa, de Estepona.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención ha sido realizada con fecha 5 de septiembre de 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 84.450.60102 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

TERCERO: De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2013, por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2013, se declarara válido el acto de contratación y se adjudica provisionalmente el contrato a la empresa VIMAC, S.A.

CUARTO: Que con fecha 29 de noviembre de 2013, fue acordada su adjudicación definitiva a la empresa VIMAC, S.A., por importe de 162.102,39 euros, más 34.041,50 euros en concepto de IVA.

QUINTO: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía por un importe de 8.105,12 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

El importe del edicto de licitación número 11.888 es de 224,11 euros y el importe del edicto de formalización del contrato es de 30,00 euros, cuyos ingresos se han llevado a cabo en la Tesorería Municipal, conforme se acredita con las correspondientes cartas de pago, cuyas copias se adjuntan.

En virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: VIMAC, S.A. se compromete a las obras de renovación de infraestructuras y pavimentación de la plaza Augusto Suárez de Figueroa en Estepona, conforme al proyecto elaborado por las técnicas municipales, doña María de Dompablo, doña Juana Alcalá y doña Sonia Andrades y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 162.102,39 euros, más 34.041,50 euros en concepto de IVA.

TERCERA: El plazo general de ejecución de las obras sera de 4 meses, contados a partir de la firma del contrato.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTA: El plazo de garantía es el de 1 año, contado desde la fecha de recepción de las obras.

QUINTA: De conformidad con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP, el presente contrato **no** está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

SEXTA: La parte del contrato que VIMAC, S.A. ha previsto subcontratar es **DEMOLICIONES Y JARDINERÍA** y el importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a las que se va a encomendar su realización es **44.236,43€ (27,28%)** a **CARMINFLORIA Y VIVEROS GUZMÁN**.



Ayuntamiento de Estepona

SÉPTIMA: El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en un plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, tal y como se recoge en el artículo 22 del pliego administrativo.

OCTAVA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Excmo. Ayuntamiento de Estepona que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA: El contratista presta su conformidad a los proyectos de la obras y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como secretario doy fe.

El contratista,

Fdo.: Luis Contreras Manrique
En rep. de VIMAC, S.A.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano

El Secretario de la Corporación,

Fdo. José Gustavo Rubio Luna

